



Oficina de información y respuesta.

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día uno de noviembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento noventa y ocho (198-2017)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
"Por este medio solicito cordialmente se me proporcione el listado más reciente de las edificaciones en El Salvador que están catalogadas con bandera roja y anaranjada por su riesgo de colapsar. Pido por favor que el listado contenga las direcciones de las edificaciones, el detalle de los daños y la causa, así como el informe de si están siendo ocupados o no. Solicito esta información basándome en la resolución dada a una solicitud de información hecha a la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación, de la cual el pasado 20 de octubre me refirieron al Ministerio de Obras Públicas para obtener documento oficial de tal listado. El tema de la existencia de estas edificaciones y el referido listado ha sido abordado públicamente por el Director de Protección Civil, Jorge Meléndez (el pasado 2 de octubre) y la Ministra de Medio Ambiente, Lina Pohl. Esta última funcionaria confirmó hoy 24 de octubre que es el MOP el que posee esta información".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

Página 1 de 4



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-363-25/10/2017 recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos, lo siguiente:
- "En atención a su nota con número de presentación 198-2017, mediante la cual solicita el listado de las edificaciones catalogadas con bandera roja y anaranjada por su riesgo de colapsar, en El Salvador, que contenga las direcciones de las mismas, el detalle de los daños y la causa, casi como el informe de si están siendo ocupados o no.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, solamente cuenta con el "INFORME



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE DAÑOS DE EMERGENCIA NACIONAL POST TERREMOTO 2001". Sismos ocurridos el 13 de enero y 13 de febrero de 2001.

En vista de lo anterior se le proporciona copia digital:

1. Listado de Edificaciones e Infraestructura evaluada y registrada por el Comité de Evaluación de Daños, que cuenta con: Nombre de Edificación, Ubicación del inmueble y Clasificación según Bandera.
2. Calificación por color de Bandera.

No omito manifestar que el informe mencionado contiene la Calificación por color de Bandera, y ninguna establece demoliciones inmediatas, sino posibles demoliciones luego de evaluaciones más detalladas, asimismo las conclusiones y recomendaciones del informe son generales y van enfocadas a las evaluaciones que se realizaron en forma rápida y no se cuenta en este momento, con información sobre la ocupación de los edificios evaluados en esa oportunidad".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana

[Redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana la respuesta elaborada y remitida, por parte de Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

